



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EL
GOBIERNO
DE TODOS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-0018-2019

Dr. Diego Inclán Luna, PhD

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tiene derecho a *“El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”*;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcas de dicho o lo tengan de forma limitada;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“(…) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la política económica del Estado ecuatoriano tiene el objetivo de: *“Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales”*;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo, reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho al trabajo se sustenta bajo el principio que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;

Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, (...)”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, determina los derechos irrenunciables de las y los servidores públicos;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0090-A de 26 de junio de 2017, el Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro de Trabajo, a esa fecha, emitió la Norma Técnica para regular el Teletrabajo en el Sector Público;



Que, el literal a) del artículo 3 ibídem, define al Teletrabajo como una modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, a través de la cual la o el servidor público, previa su petición voluntaria, es seleccionado para participar en la implementación del Plan de implementación, realizando sus actividades fuera de las instalaciones del Ministerio del Trabajo;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0002-B de 11 de enero de 2019, el Abg. Raúl Ledesma – Ministro del Trabajo, a esa fecha, realizó una reforma parcial al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0090-A de 26 de junio de 2017;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, y en su artículo 1, Decreta: “(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, como personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M, de 23 de enero de 2019, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministerio del Ambiente designó al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, “(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad establece que para para cumplir con la misión de planificar, promover, coordinar, ejecutar y transferir procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación de la biodiversidad y sus componentes, para lograr el desarrollo del conocimiento y el fortalecimiento de la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de este recurso estratégico, se ha definido dentro de su estructura, procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos;

Que, mediante hoja de asistencia de la reunión mantenida el 13 de mayo de 2019, entre los representantes del Ministerio del Trabajo y el INABIO, se socializó el Programa del Teletrabajo;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0866-M de 27 de mayo de 2019, se remitió al Dirección Ejecutiva el “Cronograma para la implementación del programa Teletrabajo – Solicitud de Autorización”, cuya sumilla expresa: “Autorizado, Proceder, Responsable DAJ”; a continuación el detalle:

Nro.	PRODUCTO	FECHA	PROCESO	RESPONSABLE
1.	Socialización del TELETRABAJO con las y los servidores del INABIO	Jueves, 16 de mayo de 2019 Viernes, 17 de mayo de 2019	Se procederá a ir a cada una de las Unidades técnicas y administrativas del INABIO, socializando el contenido del Programa Teletrabajo y el proceso de la presentación de la solicitud para la o el servidor interesado.	Dirección de Asesoría Jurídica
2.	Recepción de solicitudes de las y los servidores que deseen aplicar al TELETRABAJO	Lunes, 20 de mayo de 2019 Martes, 21 de mayo de 2019	El Servidor deberá remitir un Quipux a su jefe inmediato y el mismo deberá autorizar y remitir a la UATH, para la validación	Unidad de Talento Humano
3.	Conformación de Comisión	Miércoles, 05 de junio de 2019	Se deberá remitir un Memorando, mediante el	Dirección Ejecutiva



			sistema de gestión documental Quipux, notificando a los servidores en calidad de miembros de la comisión, en el mismo se indicará los parámetros de calificación de solicitudes.	Dirección Administrativa Financiera Unidad de Administración del Talento Humano Dirección de Asesoría Jurídica Dirección de Planificación y Gestión Estratégica Y Jefes Inmediatos
4.	Análisis y Evaluación de las solicitudes presentadas por las y los servidores del INABIO a la UATH, conforme normativa legal vigente	Viernes, 07 de junio de 2019	Reunión, con la finalidad de observar cada una de las solicitudes, evaluación de actividades y cumplimiento de los requisitos del Teletrabajo.	Dirección Ejecutiva Dirección Administrativa Financiera Unidad de Administración del Talento Humano Dirección de Asesoría Jurídica
5.	Selección y Notificación a los servidores beneficiarios del Programa TELETRABAJO	Lunes, 10 de junio de 2019	Emisión del Quipux, al o el servidor beneficiario del teletrabajo, en el mismo se deberá indicar los requisitos técnicos y tecnológicos que necesita para ser un teletrabajador.	Dirección Ejecutiva Unidad de Administración del Talento Humano Dirección de Asesoría Jurídica
6.	Conformación de la Comisión Técnica, para verificación de lugar en donde se ejercerá el teletrabajo	Jueves, 20 de junio 2019 y Viernes, 21 de junio de 2019	Emisión del Quipux, notificando a la UATH, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, misma que deberá emitir un informe de pertinencia, luego de la inspección realizada al teletrabajador	Dirección Ejecutiva Dirección de Asesoría Jurídica
7.	Resolución Beneficiarios del Teletrabajo	Miércoles, 26 de junio de 2019	Elaboración de la Resolución	Dirección de Asesoría Jurídica
8.	Suscripción de la Resolución	Jueves, 27 de junio de 2019	Envío a la Máxima Autoridad, para la revisión y suscripción de la Resolución.	Dirección Ejecutiva
9.	Remisión de la Resolución a la Dirección Administrativa Financiera	Jueves, 27 de junio de 2019	Elaboración de Acciones de Personal y/o Contratos a las o los servidores teletrabajadores	Dirección de Asesoría Jurídica

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0817-M de 21 de mayo de 2019, la servidora Mgs. Ana del Hierro, solicitó: "(...) me permito notificar mi interés y aplicación a la modalidad de Teletrabajo, por lo que estaré pendiente a los procesos y demás requisitos que deberé cumplir."

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0820-M de 21 de mayo de 2019, la servidora Lcda. Glenda Pozo, solicitó: “(...) *de la manera más comedida se me considere para la aplicación del Teletrabajo. Salvo su mejor criterio (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO- INABIO-2019-0821-M de 21 de mayo de 2019, la servidora Ing. Paulina Naranjo, solicitó: “(...) *me permito manifestar mi interés en acogerme a esta modalidad labora que faculta hacer uso de hasta las 24 horas a la semana según lo estipulado, solicitud que dejo a su consideración (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO- INABIO-2019-0822-M de 21 de mayo de 2019, la servidora Ing. Sulma Romero, solicitó: “(...) *se me considere para la aplicación del Teletrabajo, salvo su mejor criterio, me interesaría aplicar bajo la forma de Teletrabajo Parcial de 16 a 24 horas semanales fuera de la institución*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO- INABIO-2019-0824-M de 21 de mayo de 2019, la servidora Mgs. Ma. Belén Montenegro, solicitó: “(...) *solicito amablemente su con sideración de mi participación en el programa de Teletrabajo que desea implementar la Institución (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO- INABIO-2019-0820-M de 21 de mayo de 2019, la servidora Lcda. Glenda Pozo, solicitó: “(...) *me permito manifestar mi interés en acogerme a esta modalidad labora que faculta hacer uso de hasta las 24 horas a la semana según lo estipulado, solicitud que dejo a su consideración (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO- INABIO-2019-0829-M de 22 de mayo de 2019, la servidora Mgs. Diana Fernández, solicitó: “(...) *ser considerada para ingresar al Sistema de Teletrabajo que el INABIO implementará (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO- INABIO-2019-0839-M de 22 de mayo de 2019, la servidora Lcda. Carmen Ortega, solicitó: “(...) *me permito manifestar mi interés para aplicar al Sistema de Teletrabajo. Esta modalidad me permitirá generar nuevas ideas para las exhibiciones desde casa, elaborar documentos e informes de los museos itinerantes y visitas a instituciones educativas (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0855-M de 23 de mayo de 2019, el servidor Ing. Francisco Mosquera, solicitó: “(...) *me permito manifestar mi interés en acogerme a esta modalidad laboral que faculta hacer uso hasta 24 horas a la semana según lo estipulado (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0929-M de 04 de junio de 2019, el servidor Lcdo. Jorge Brito, solicitó: “(...) *se me considere para la aplicación del Teletrabajo salvo su mejor criterio (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0946-M de 05 de junio de 2019, el Abg. Lenin Nuñez invitó a la “CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA - TELETRABAJO”;

Que, mediante “Acta de Reunión de la Comisión Calificadora y Evaluación del Programa Piloto de Teletrabajo” en el punto 6.1 “Decisión de la Comisión”, se decidió en base al siguiente detalle:



Nro.	Servidor	Memorando de Requerimiento	Nota de Evaluación al Desempeño	Régimen Disciplinario último periodo	Decisión de la Comisión
1	Mosquera Jarrín Francisco Xavier	INABIO- INABIO-2019-0855-M, de fecha 23 de mayo de 2019	95,50%	SI	Se considera que no cumple ya que al momento cuenta con llamados de atención por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano.
2	Naranjo Armijo Paulina Cumanda	INABIO- INABIO-2019-0821-M, de fecha 21 de mayo de 2019	95,54%	NO	Si cumple, se considera que se le otorgará 01 día a la semana, y el mismo será el día martes.
3	Pozo Zamora Glenda Marisol	INABIO- INABIO-2019-0820-M de fecha 21 de mayo de 2019	96,63%	NO	Si cumple, se considera que se le otorgará 01 día a la semana, y el mismo será el día miércoles.
4	Brito Molina Jorge Jhobany	INABIO- INABIO-2019-0929-M de fecha 04 de junio de 2019	96,16%	NO	No se aprueba por necesidad institucional
5	Montenegro Rodríguez María Belén	INABIO- INABIO-2019-0824-M de fecha 21 de mayo de 2019	96,93%	NO	Si cumple, se considera que se le otorgará 01 día a la semana, y el mismo será el día jueves.
6	Romero Díaz Sulma Alejandra	INABIO- INABIO-2019-0822-M de fecha 21 de mayo de 2019	98,09%	NO	Si cumple, se considera que se le otorgará 01 día a la semana, y el mismo será el día martes.

7	Fernandez Fernandez Diana Margoth	INABIO- INABIO-2019- 0829-M de fecha 22 de mayo de 2019	96,13%	NO	Si cumple, se considera que se le otorgará 01 día a la semana, y el mismo será el día jueves.
8	Ortega Cueva Carmen Lucia	INABIO- INABIO-2019- 0839-M, de fecha 22 de mayo de 2019	96,10%	NO	No se aprueba por necesidad institucional
9	Del Hierro Calvachi Ana Gabriela	INABIO- INABIO-2019- 0817-M, de fecha 21 de mayo de 2019	97,88%	NO	No se aprueba por necesidad institucional
10	Cartuche Velepucha Cristian Guillermo	INABIO- INABIO-2019- 0827-M, de fecha 21 de mayo de 2019	94,32%	NO	No aplica, ya que su puntaje de evaluación al desempeño no supera el mínimo requerido

* Fuente: Dirección Administrativa Financiera (Memorando de requerimiento, nota de evaluación al desempeño y Régimen disciplinario).

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0986 de 12 de junio de 2019, el Abg. Lenin Nuñez remitió la “Notificación – Programa Teletrabajo”, a las servidoras beneficiarias del Teletrabajo, así mismo señaló: “(...) las servidoras beneficiarias del Programa Piloto de Teletrabajo, deberán adecuar su lugar de teletrabajo (...)”, y exaltó que de no cumplir con los requerimientos este acto no será sensible de apelación ni así tampoco a prorroga de cumplimiento;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1016, de 20 de junio de 2019, el Abg. Lenin Nuñez, remitió la “Notificación – Comisión Administrativa – Técnica Teletrabajo”, misma que tiene la finalidad de realizar una visita técnica *in situ*, que evaluará y calificará, los requisitos que deben cumplir las servidoras consideradas como Teletrabajadoras;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1041-M de 24 de junio de 2019, la Comisión Administrativo - Técnica remitió el *Informe Técnico S/N, de fecha 24 de junio de 2019*, en la cual concluye:

“(...) La Comisión Administrativa – Técnica, ha procedido a validar y realizar una verificación técnica en cada uno de los domicilios de las servidoras postulantes al Teletrabajo se puede concluir lo siguiente: **Agentes generadores de riesgo eléctricos:** Se ha podido evidenciar que los ambientes del domicilio cuentan con enchufes en buen estado, extensiones eléctricas son uniones y toma corriente sin sobrecarga. **Agentes generadores de riesgo ergonómico:** No poseen factores de



riesgos ergonómicos mayores. Iluminación: La iluminación es adecuada comprendida entre 50-100lx. Instalaciones Locativas: Las ventanas, muros y techo se encuentran en buen estado y bien asegurados. Los pisos tienen características que produzcan deslizamientos accidentales. Espacio de Trabajo: Existe espacio para movilización de personas, objetos y materiales. Las vías de circulación están libre, limpias y ordenadas. Los cajones y puertas se encuentran cerradas. Las condiciones del orden y limpieza del domicilio son adecuadas. Los espacios destinados para teletrabajo mantienen las condiciones mínimas para realizar las actividades laborales, pero se deben cumplir las recomendaciones”;

Que, el teletrabajo tiene como fin la modernización de las instituciones, inserción laboral, la dotación de un ambiente laboral adecuado para personas y grupos de atención prioritaria que garantice su movilidad y seguridad, el incremento de eficacia y productividad de la o el servidor público, la discriminación de la circulación vehicular, el ahorro de combustibles y al protección del medio ambiente; y,

En uso de las competencias y atribuciones asignadas por la ley.

RESUELVE:

AUTORIZAR EL PROGRAMA PILOTO DE TELETRABAJO A CUATRO (04) SERVIDORAS PÚBLICAS, BENEFICIARIAS QUE LABORAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1.- Se autoriza el Programa Piloto de Teletrabajo, bajo la modalidad parcial de Teletrabajo por un periodo de ocho (08) horas semanales por cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente a las siguientes servidoras:

Nro.	Servidora	Cargo	Días laborales de Teletrabajo
1	María Belén Montenegro	Analista de Gestión de Información 2	Jueves
2	Glenda Marisol Pozo Zamora	Asistente de Gestión de Información	Miércoles
3	Paulina Cumanda Naranjo Armijo	Diseñadora Gráfica	Martes
4	Sulma Alejandra Romero Díaz	Analista de Gestión de Innovación 1	Martes

Artículo 2.- No se autoriza por esta ocasión, como beneficiaria del Programa Piloto de Teletrabajo, a la servidora pública, Diana Margoth Fernández Fernández – Investigador Agregado 2, por no cumplir con la inspección realizada por la Comisión Administrativa – Técnica;

Artículo 3.- Se encarga a los jefes inmediatos que se vigile, coordine, supervise y controle el cumplimiento de las atribuciones y competencias encargadas a cada Teletrabajadora, para que pueda ser cuantificado su productos entregables u otros de ser el caso.

Artículo 4.- Se encarga a la Dirección Administrativa Financiera por medio de la Unidad Administrativa de Talento Humano, elabore el acto administrativo que considere y se registre en el sistema biométrico la situación actual de cada una de las Teletrabajadoras.

Así mismo, se supervise y controle el cumplimiento de los derechos y deberes de las teletrabajadores en el desempeño de sus funciones con la finalidad que los resultados y productos sean considerados para la evaluación al desempeño anual.

Artículo 5.- El Programa Piloto de Teletrabajo culminará el 31 de diciembre de 2019, esto sin perjuicio de necesidad institucional de considerarlo se podrá dar por terminado en cualquier momento con solo cursar la necesidad por escrito por la Máxima Autoridad o el jefe inmediato.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 27 días del mes de junio de 2019.

Comuníquese y cúmplase.-

Atentamente;

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	

